

# "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ACUERDO REGIONAL Nº 144-2017-GRJ/CR.

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de abril de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

#### VISTOS

El Dictamen N° 001-2017-GRJ/CR/CPECyDS, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispone el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, que indica las atribuciones del Consejo Regional de Junín, como órgano normativo es: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 031-2017-GRJ/CR, suscrito por la Consejera Delegada, de fecha 07 de febrero de 2017, acuerda: remitir la solicitud presentada por el Sr. Teobaldo Aquilino Juica Velásquez, respecto a negativa de reincorporación de Directores y Sub Directores en la Región Junín y todos sus actuados, a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2017-GRJ/ORAJ, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, emite conclusiones señalando: "que en merito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, NO ES ATRIBUCION del Consejo Regional, Recomendar al Ejecutivo sobre causas pendientes del órgano jurisdiccional";

Que, el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°señala: Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, el Dictamen N° 001-2017-GRJ/CR/CPECyDS, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, resuelve: en aplicación al artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, se **ABSTIENE** de emitir pronunciamiento alguno;









### "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2017-GRJ/CR/CPECyDS, presentado por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, que resuelve lo siguiente: Que en aplicación al artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, se **ABSTIENE** de emitir pronunciamiento alguno.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

CONTERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TOBREEN